

**Mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos (Relator Especial sobre tóxicos y derechos humanos)**

REFERENCIA:  
OL COL 4/2021

19 de febrero de 2021

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos (Relator Especial sobre tóxicos y derechos humanos), de conformidad con la resolución 45/17 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, me gustaría llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre mi preocupación relativa a la intención del Estado de Colombia de **considerar la financiación y apoyo al fracking de combustibles fósiles, dada su potencial impacto en los derechos humanos y la sostenibilidad, y subrayar que nuevas inversiones en fracking son incompatibles con la protección de los derechos humanos.**

El fracking genera contaminación tóxica que amenaza la vida, la salud y los ecosistemas, agrava la emergencia planetaria del cambio climático, vulnera el derecho a vivir en un medio ambiente sano y menoscaba el desarrollo sostenible.

En el marco del debate actual en el parlamento colombiano sobre el fracking, quisiera elaborar sobre estas perspectivas, desde la óptica de mi mandato como experto independiente en defensa de los derechos humanos afectados adversamente por las sustancias y desechos tóxicos. Como sabe, el mandato de Tóxicos y Derechos Humanos del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas fue establecido hace 25 años para hacer frente a la injusticia ambiental que sufren las personas expuestas a sustancias y desechos tóxicos.

En ese espíritu, y con el profundo respeto y admiración que merece su país, quisiera afirmar que el Congreso de la República de Colombia tiene hoy en día una gran oportunidad de prohibir el fracking.

Es sin duda más fácil tomar acción *antes* de que una industria peligrosa como el fracking se establezca, que intentar remediar la inevitable contaminación tóxica que genera el fracking.

Empezando por las aguas, el fracking utiliza inmensos volúmenes. Estos varían desde varios cientos de miles, a decenas de millones de galones, por cada pozo. Esto amenaza a la agricultura, que sustenta el derecho a la alimentación de campesinos y comunidades locales.

Además, el fracking emplea un alto número de químicos tóxicos que son inyectados con las aguas a la geología. En la mayoría de los casos, información sobre estos químicos no es accesible al público, lo que afecta el derecho a la información sobre contaminantes en el ambiente.

Una investigación del año 2011 del Congreso de Estados Unidos reveló que de los 750 químicos usados en el fracking, 650 contienen sustancias peligrosas. Entre ellas se encuentran elementos carcinógenos, neurotoxinas, y contaminantes orgánicos persistentes.

Una gran parte de las aguas inyectadas a la roca retornan a la superficie con el petróleo o el gas. Pero vuelven sucias, con los químicos peligrosos empleados, además de metales pesados y elementos radioactivos que encuentran en la roca. Estas aguas de producción son verdaderos desechos tóxicos que presentan un grave riesgo ambiental.

La gestión de las aguas sucias por la industria no ha sido ambientalmente segura. Algunas prácticas incluyen su evaporación en piscinas que contaminan el aire y cuyos recubrimientos si los tienen, invariablemente fallan. Otras prácticas incluyen su reinyección en nuevos pozos, los que sin embargo, con el tiempo también fallan y pueden terminar en fugas y contaminar las aguas subterráneas, los suelos o los ríos.

Eventualmente, las aguas sucias del fracking contaminan el medio ambiente con desechos tóxicos. Y la contaminación tóxica afecta negativamente los derechos de las personas a la vida, a la salud, y a un medio ambiente sano.

Además de generar contaminación tóxica, el fracking obstaculiza el camino hacia la descarbonización de la economía. Ante la emergencia climática global, la transición hacia energías limpias es un tema de vida o muerte para millones de personas en el mundo.

El derecho humano a la ciencia, contemplado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, exige que los Estados elaboren sus políticas sobre la base de la mejor evidencia científica disponible. Y la evidencia científica sobre el cambio climático es clara: las emisiones de gases con efecto invernadero deben ser reducidas, no aumentadas.

La ciencia hace un llamado urgente a cambiar de dirección de forma drástica y estructural. Como concluye el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático, para 2030 se requiere lograr una reducción de emisiones de un 45% de los niveles de 2010, para lograr los objetivos del Acuerdo de París y evitar un aumento de la temperatura de 1.5 grados centígrados desde la época preindustrial. De otro modo, veremos más sequías, huracanes y olas de calor, veremos más conflictos, hambre y enfermedades, más pérdida de biodiversidad y de vidas humanas.

Algunos alegan que muchos países continúan explotando combustibles fósiles, por lo que el fracking en Colombia no va a cambiar el curso del cambio climático global. Sin embargo, la ciencia nos indica que toda molécula de gases de efecto invernadero cuenta. Y el derecho internacional no excusa la pasividad de un Estado ante responsabilidades colectivas.

Frente a los riesgos graves que impone el cambio climático, la obligación del Estado de proteger los derechos humanos exige que la política energética *reduzca* las emisiones.

Algunos señalan que con esta lógica no sólo habría que prohibir el fracking, sino también las industrias de hidrocarburos. Ante el cambio climático, este argumento tiene mucho de cierto. La matriz energética debe desvincularse gradualmente de los combustibles fósiles. La transición hacia la descarbonización ya está en curso a nivel global. Los países que hoy invierten en energías renovables están construyendo economías limpias. Los otros se quedarán sumidos en la contaminación tóxica.

En definitiva, el futuro no le pertenece a las industrias fósiles como el fracking.

Por último, quisiera observar cómo el fracking menoscaba el desarrollo sostenible.

Algunos señalan que países en desarrollo de ingreso medio como Colombia no pueden darse el lujo de prohibir el fracking y renunciar a sus riquezas de hidrocarburos. Otros arguyen que frente a los desafíos de pobreza, el fracking permitiría financiar programas sociales.

Sin embargo, estos argumentos están equivocados.

La verdadera riqueza de un país no está bajo el suelo, sino que reside en los valores de su pueblo; en el respeto por su gente y su territorio.

Cuando se toman en cuenta las muertes, las enfermedades y las discapacidades que causa la contaminación tóxica; cuando se toman en cuenta los pasivos ambientales de sitios contaminados y zonas de sacrificio; cuando se consideran los conflictos ambientales y los defensores ambientales asesinados; cuando se visibilizan la relocalización forzosa de comunidades indígenas e incluso la pérdida de etnias, lenguas, cosmovisiones, y conocimientos tradicionales; cuando se toma en cuenta la pérdida de la biodiversidad; o sea que cuando se toman en cuenta los costos reales del fracking queda en evidencia que estos superan largamente las pretendidas ganancias económicas.

Además, el desarrollo sostenible no es posible sin justicia ambiental. La injusticia ambiental del fracking es manifiesta, ya que algunos intereses económicos pretenden ampliar sus arcas de dinero, a costa de la contaminación de trabajadores y comunidades locales.

En definitiva, la contaminación tóxica como la del fracking hace más pobres a los países en desarrollo.

No hay desarrollo sostenible sin respeto a la vida y los derechos humanos. Este principio inspiró las negociaciones del Acuerdo de Escazú, donde la protección del derecho a un ambiente sano en la Constitución de Colombia fue un referente clave para lograr un Acuerdo robusto y ambicioso.

Desde su origen, el mandato de tóxicos y derechos humanos se ha enfocado promover la observancia de las obligaciones de derechos humanos frente a las sustancias y desechos peligrosos. En la actualidad el mandato apoya a los Estados en sus esfuerzos de proteger a sus habitantes y territorios de los peligros y daños asociados a los químicos y desechos.

Colombia es uno de los países más megadiversos del planeta. En este momento el Congreso de la República de Colombia tiene la oportunidad de elevar su mirada hacia el futuro y preservar el legado de su megabioidiversidad.

La protección del derecho a vivir en un medio ambiente libre de tóxicos inspira mi respetuoso llamado a que el Congreso de la República adopte una ley que prohíba el fracking.

Asimismo, quiero manifestar mi preocupación sobre el hecho de que la decisión de financiar el fracking en Colombia, incluso a nivel de proyectos piloto, vulneraría numerosas disposiciones internacionales de derechos humanos y de derecho medioambiental que establecen claramente el que es el deber del Gobierno de Su Excelencia prevenir y evitar la exposición a sustancias y desechos peligrosos.

En este respecto, quisiera llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia respecto a las obligaciones existentes en relación con instrumentos internacionales de derechos humanos, de los cuales Colombia es parte, haciendo mención al artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 6(1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que reconoce y garantiza el derecho de cualquier individuo a la vida, la libertad y la seguridad. Tal y como subrayó el Comité de Derechos Humanos en su Observación General nº 36, el cumplimiento de la obligación de respetar y garantizar el derecho a la vida de las personas, y en concreto, el derecho a la vida con dignidad, pasa por, *inter alia*, la adopción de medidas por parte de los Estado para preservar el medio ambiente y protegerlo de todo daño, contaminación y de los efectos del cambio climático causados por agentes públicos o privados (vid. párrafo 62). También, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consagra el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, que también se garantiza en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Quisiera mencionar también el artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce que todo niño tiene el derecho inherente a la vida y exige que los Estados Partes garanticen en la mayor medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño. Además, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos reiteran que el deber de los estados es “proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas”.

Es por ello que es especialmente relevante la Opinión Consultiva OC 23-2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que fuera solicitada por el Gobierno de su Excelencia, la cual establece que los Estados, en aplicación del principio de precaución, deben abstenerse de (i) cualquier práctica o actividad que deniegue o restrinja el acceso, en condiciones de igualdad, a los requisitos para una vida digna, como lo son, el agua y la alimentación adecuada, entre otros, y de (ii) contaminar ilícitamente el medio ambiente de forma que se afecte las condiciones que permiten la vida digna de las personas.

Por último, quisiera llamar la atención al Gobierno de su Excelencia sobre el deber de todos los Estados de prevenir la exposición a sustancias y desechos peligrosos, como se detalla en el informe (A/74/480) presentado por este mandato en 2019 a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Dicho deber abarca los derechos humanos a la vida, la salud, la alimentación y el agua potable, el derecho al pleno

respeto de la integridad física de la persona, a unas condiciones de trabajo seguras y saludables, y a vivir en un medio ambiente sano, limpio, seguro y sostenible.

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que me ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a mi atención. En este sentido, estaría muy agradecido de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. A la luz de las consideraciones expresadas anteriormente, invito al Gobierno y al Congreso Nacional de su Excelencia a rechazar la intención de financiar y apoyar el fracking, dada la profunda preocupación relacionada con el medioambiente, la sostenibilidad y los derechos humanos
2. Agradecería que el Gobierno de su Excelencia proporcionase cualquier información y cualquier comentario que pueda tener sobre las observaciones anteriores;
3. Agradecería la oportunidad de seguir examinando con el Gobierno de Su Excelencia las diversas formas en que Colombia puede mejorar la protección de los derechos a la vida, la salud, la integridad personal, el medio ambiente sano, y otros derechos humanos en relación con las consecuencias debidas al fracking,

Esta comunicación, como un comentario sobre la legislación, reglamentos o políticas pendientes o recientemente adoptadas, y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio [web](#) de comunicaciones en un plazo de 48 horas. También estarán disponibles posteriormente en el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Marcos A. Orellana

Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos  
(Relator Especial sobre tóxicos y derechos humanos)